


DOCUMENTOS ACTA 3 CONT 21-21 GISSELA VALENCIA



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2021-05-21 15:54

 DOCUMENTOS ACTA 03 CONT 21-21 GISSELA VALENCIA.pdf (~2,4 MB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE RESPECTIVO



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-033

FECHA VIGENCIA:
2020-02-17

VERSIÓN: 05

Página 1 de 3

| | | | | |
|---|---|------------|------------|------------|
| Contrato No. | 021 DEL 16 DE FEBRERO DE 2021 | | | |
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL JUNIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDAD JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL | | | |
| Valor total | \$ 15.000.000 | | | |
| Contratista | YERLY GISSELA VALENCIA MONTEALEGRE | | | |
| Supervisor | JULIANA MACÍAS BARRETO – SECREARIA GENERAL | | | |
| Fecha de Inicio | 18 DE FEBRERO DEL 2021 | | | |
| Fecha terminación de | 17 DE AGOSTO DEL 2021 | | | |
| Plazo de Ejecución | 6 MESES | | | |
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL | | Año | Mes | Día |
| | | 2021 | 05 | 19 |
| En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. <u>3</u> del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago. | | | | |
| Periodo informado | 18 DE ABRIL AL 17 DE MAYO | | | |
| Actividades desarrolladas | <ol style="list-style-type: none">1. Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por el supervisor del contrato.2. Apoyar a la Secretaria General en la conformación y consolidación de la base de datos de los procesos jurídicos en que es parte la empresa y mantenerla actualizada.3. Apoyar a la Secretaria General en la elaboración de documentos varios y ejecución de actividades necesarias para el funcionamiento de la Secretaria General.4. Apoyar al personal de planta de la Secretaria General en la verificación y control de términos en el cumplimiento de los procesos judiciales, como en los procesos que se ha proferido fallo. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá consultar los procesos a través de la página de la Rama Judicial.5. Contestar las acciones de tutelas que sean asignadas.6. Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera y el tiempo que sea necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto. | | | |

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-033 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2020-02-17 |
| | | VERSIÓN: 05 |
| | | Página 2 de 3 |

| | | | |
|---|---|-----------------------------|--------------------|
| Evidencias de la ejecución del contrato | <ul style="list-style-type: none"> - Copia del libro de asignación de procesos. - Copia de los oficios realizados - Cd con reparto de tutelas y formato 038 - Copia de la contestación de las tutelas - Listado de carpetas solicitadas para el formato 038 Acciones populares | | |
| ESTADO DE CUENTA | | | |
| Valor Contrato | \$ 15.000.000 | | |
| Valor Acta No. 01 | \$ 2.500.000 | | |
| Valor Acta No. 02 | \$ 2.500.000 | | |
| Valor Acta No. 03 | \$ 2.500.000 | | |
| Saldo pendiente (Valor para pago) | \$ 7.500.000 | | |
| APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| PERSONA JURIDICA | | | |
| El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar. | | | |
| APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | |
| APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores) | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | |
| PERSONA NATURAL | | | |
| Entidad en donde se realiza el pago. | BANCOOMEVA | Valor total del aporte | \$ 309.400 |
| Planilla No. | 4385797611 | Salud | \$ 125.000 |
| Periodo cotizado | De: | 01-04-2021 | Pensión \$ 160.000 |
| | Hasta: | 30-04-2021 | ARL \$ 24.400 |
| ANEXOS: | | | Marque con x |
| Recibo de pago de seguridad social | | | x |



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

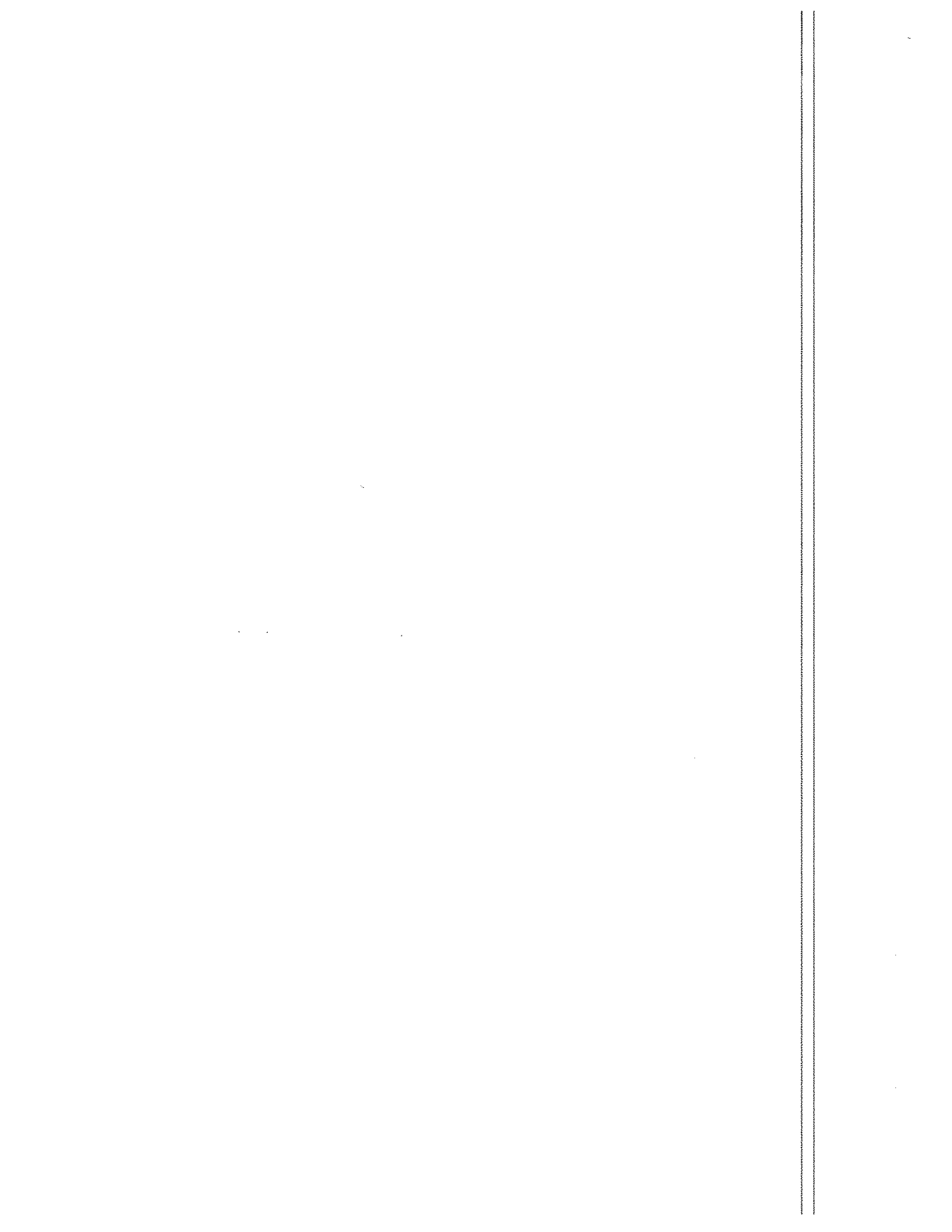
CÓDIGO: GJ-R-
033

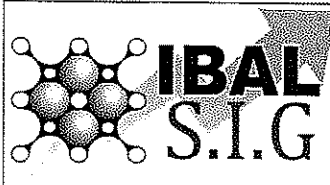
FECHA
VIGENCIA:
2020-02-17

VERSIÓN: 05

Página 3 de 3

| | | |
|---|---|---|
| Copia planilla de aporte | | x |
| <ul style="list-style-type: none">- Copia del libro de asignación de procesos.- Copia de los oficios realizados- Cd con reparto de tutelas y formato 038- Copia de la contestación de las tutelas- Listado de carpetas solicitadas para el formato 038 Acciones populares | | |
| Firma |  |  |
| Nombre | MERLY GISSELA VALENCIA MONTEALEGRE | JULIANA MACÍAS BARRETO - SECRETARIA GENERAL |
| | Contratista | Supervisor |
| V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL | CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO |  |





INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 1 de 8

INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO: 18 DE ABRIL DEL 2021 – 17 DE MAYO DEL 2021

| | | |
|--|--|---|
| Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato: | | OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL JUNIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL |
| a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida. | | |
| DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO: | | |
| No. Contrato | 0021 | FECHA 2021 – 02- 16 |
| Nombre del Contratista | YERLY GISSELA VALENCIA MONTEALEGRE | |
| Valor (En letra y numero) | QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.oo) | |
| Plazo del Contrato | 6 MESES | |
| Fecha inicio de actividades | 18 DE FEBRERO DEL 2021 | |
| Fecha de Terminación | 17 DE AGOSTO DEL 2021 | |

| Obligaciones | ACTIVIDADES REALIZADAS | |
|--|--|----------------|
| Obligación N° 1: Apoyar a la Secretaria General en la respuesta de peticiones, quejas, recursos y consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato, para lo cual debe consultar leyes, jurisprudencia y doctrina proyectar por escrito, radicar, enviar respuesta y hacer seguimiento | Se realizaron los siguientes oficios: 03-05-2021, con oficio 110-334, se envía asignación de proceso Conciliación Prejudicial de Betsabe Quijano y otros a la Doctora Ruby Toro. 14-05-2021, con oficio N. 110-389, se envía asignación de proceso Conciliación Prejudicial de Carlos Julio Millan y otro a la Doctora Ana Lorena Sierra | CUMPLIO |



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

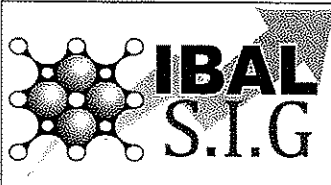
CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 2 de 8

| | | |
|--|---|-----------------------|
| <p>Obligación N° 2: Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por el supervisor del contrato.</p> <p>Obligación No. 5: Apoyar a la Secretaria General en la elaboración de documentos varios y ejecución de actividades necesarias para el funcionamiento de la Secretaria General.</p> | | |
| <p>Obligación No. 3: Apoyar a la Secretaria General en la conformación y consolidación de la base de datos de los procesos jurídicos en que es parte la empresa y mantenerla actualizada.</p> | <p>Alimentar las bases de datos de los procesos y Acciones de Tutelas que se manejan dentro de la Secretaria General.</p> <p>Diligenciar el Formato 038 de los procesos judiciales de la Secretaria General</p> | <p>CUMPLIO</p> |
| <p>Obligación 4: Contestar las acciones de tutelas que sean asignadas.</p> | <p>05-05-2021 con oficio N. 110-358, se dio respuesta a Acción de Tutela rad. 2021-0206 presentada por el señor Paulo Andredy Diaz.</p> <p>13-05-2021 con oficio N. 110-381, se dio respuesta a Acción de Tutela rad. 2021-058 presentada por el señor Luis Alberto Torres Cruz.</p> | <p>CUMPLIO</p> |
| <p>Obligación 6: Apoyar al personal de planta de la Secretaria General en la verificación y control de términos en el cumplimiento de procesos judiciales, (laborales, administrativos entre otros) como en los procesos que se ha proferido fallo. Para dar cumplimiento a esta</p> | <p>Se ha realizado la actividad de manejo diario del correo electrónico notificaciones@ibal.gov.co, mediante el cual se reciben requerimientos de usuarios, procesos internos del Ibal, de entes Judiciales, de control y notificaciones de los Despachos judiciales de las actuaciones que se surten de los procesos en los cuales el IBAL hace parte; procediendo a hacer su efectivo reparto</p> | <p>CUMPLIO</p> |



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 3 de 8

obligación, el contratista deberá consultar los procesos a través de la página de la Rama Judicial o acudir a los despachos necesarios en caso de ser necesario.

para el personal que le corresponde o área competente.

En mención a lo anterior, se realizó el reparto de las Acciones de Tutelas, de la siguiente forma:

Se asignó Acción de Tutela 2021-184 Juzgado Séptimo Municipal a la Doctora Francy Margarita Bonilla.

Se asignó Acción de Tutela 2021-021 Juzgado Quinto Penal Municipal a la Doctora Mónica Díaz.

Se asignó Acción de Tutela 2021-055 Juzgado Sexto Civil Municipal a la Doctora Mónica Díaz.

Se asignó Acción de Tutela 2021-053 Juzgado Tercero Penal Municipal a la Doctora Viviana Rangel

Se asignó Acción de Tutela 2021-053 Juzgado Tercero para Adolescente a la Doctora Francy Margarita Bonilla.

Se asignó Acción de Tutela 2021-033 Juzgado Quince Penal Municipal a la Doctora Francy Margarita Bonilla.

Se asignó Acción de Tutela 2021-0206 Juzgado Sexto Civil Municipal a la Doctora Gissela Valencia.

Se asignó Acción de Tutela 2021-208 Juzgado Quinto Civil Municipal a la Doctora Mónica Díaz.

Se asignó Acción de Tutela 2021-178 Juzgado Primero Civil Municipal al Doctor William Javier.

Se asignó Acción de Tutela 2021-064 Juzgado Primero Penal Municipal a la Doctora Francy Margarita.

Se asignó Acción de Tutela 2021-0058 Juzgado Segundo Penal Municipal a la Doctora Gissela Valencia Montealegre.

Se asignó Acción de Tutela 2021-061 Juzgado Trece Penal Municipal a la Doctora Francy Bonilla.

Se asignó Acción de Tutela 2021-033 Juzgado Sexto Penal Municipal a la Doctora Francy Bonilla.



INFORME DE ACTIVIDADES PARA
ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 4 de 8

Se asignó Acción de Tutela 2021-054 Juzgado Cuarto Penal Municipal al Doctor William Javier.

Por otro lado, correspondiente a asignaciones de procesos judiciales se procedió de la siguiente forma:

Doctora Ana Lorena Sierra:

2016-607 Acción Popular
2010-672 Acción Popular
2004-1512 Acción Popular
2004-1516 Acción Popular
2004-1283 Acción Popular
2004-1288 Acción Popular
2004-1282 Acción Popular
2004-1280 Acción Popular
2002-2350 Acción Popular
2004-1521 Acción Popular
2017-171 Acción Popular
2020-148 Acción Popular
2021-041 Acción Popular
2020-104 Reparación Directa
2020-164 Acción Popular
2019-174 Acción Popular

Doctor Benjamín Aponte:

2004-1519 Acción Popular
2004-1511 Acción Popular
2004-1515 Acción Popular
2004-1514 Acción Popular
2004-1520 Acción Popular
2018-0008 Acción Popular
2018-0326 Acción Popular

Doctor William Javier Acosta:

2001-0667 Acción Popular
2020-240 Acción Popular
2004-1529 Acción Popular
2021-054 Acción de Tutela
2004-1523 Acción Popular
2020-0201 Acción Popular

Doctora Ruby Toro:

2004-1524
2004-1522
36973 Conciliación Prejudicial



INFORME DE ACTIVIDADES PARA
ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 5 de 8

Doctora Mónica Cárdenas:
2019-329 Ordinario laboral
2013-237 Ejecutivo
2009-621 Ejecutivo

Doctor Juan Esteban Orjuela:
Procesos Sancionatorios:
Exp: Se asignó el 03-05-2021

- 00094
- 00071
- 04125
- 03984
- 03982
- 03089
- 03316
- 01225
- 01860
- 00637
- 00747
- 00741
- 00700
- 00650
- 00550
- 00379
- 00378
- 02149
- 02557
- 00318
- 00166
- 00134
- 00095
- 00714
- 05310
- 00731
- 00722
- 00715
- 00262
- 00800
- 00777
- 00763
- 00809
- 00821
- 00865
- 00983
- 01150
- 01152
- 01194



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 6 de 8

| | | |
|--|--|-----------------------|
| | <p>Se asignó el 07-5-2021, Proceso Licenciado Exp 13926 al Doctor Juan Esteban Orjuela.</p> <p>14-05-2021, Se asignó los siguientes proceso sancionatorios al Doctor Juan Esteban Orjuela: Exp.</p> <ul style="list-style-type: none">752959165508659469738171442542924427449041926874703265914427461558436069583753615811812757834615531052985556 | |
| <p>Obligación 7: Apoyar a la Secretaria General en el cumplimiento de los compromisos</p> | <p>Se han actualizado la base de datos de las Acciones Populares en el Formato 038</p> | <p>CUMPLIO</p> |



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 7 de 8

| | | |
|--|---|----------------|
| adquiridos en virtud de los planes de mejoramiento. | | |
| <p>Obligación 8: Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera y el tiempo que sea necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto.</p> | <p>Durante el presente periodo he desarrollado diferentes actividades de forma presencial en la oficina de la Secretaria General del Ibal; de acuerdo con disponibilidad de tiempo</p> | CUMPLIO |
| <p>Obligación 9: Apoyar a la Secretaria General de la empresa en la identificación de títulos judiciales, que se encuentren constituidos a favor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, como consecuencia de fraccionamiento que se realice en los distinto despachos judiciales en lo que se hayan ordenado medidas cautelares de embargo contra de la entidad.</p> | <p>Se le asignó procesos ejecutivos a la Doctora Mónica Cárdenas rad. 2013-237 y 2009-621 del Juzgado Quinto Laboral, para la verificación y reclamación de los títulos judiciales.</p> | CUMPLIO |
| <p>Obligación 10: Apoyar el área jurídica en el control, registro y seguimiento de embargos por procesos judiciales en contra de la empresa</p> | <p>No se presentó</p> | |
| <p>Obligación 11: Apoyar a la Secretaria General en la elaboración y consolidación de informes a que se requieran de manera interna y/o externa.</p> | <p>Solicitud de Informes técnicos para contestación de tutelas o dar cumplimiento a autos que requieren información.</p> | CUMPLIO |
| <p>Obligación 12: Apoyar en el estudio, evaluación, análisis y actuación normativa y jurisprudencia que sea de</p> | <p>No se presentó</p> | |



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

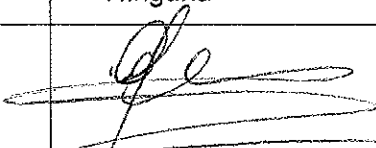
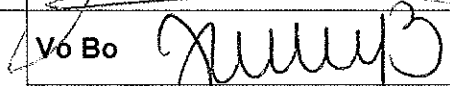
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 8 de 8

| | | |
|--|---|----------------|
| <p>interés para el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, como entidad pública y como operador de ser públicos domiciliarios.</p> | | |
| <p>Obligación 13: Apoyar al personal de la planta en mesa de trabajo y preparar acta de reunión.</p> | <p>No se presentó</p> | |
| <p>Obligación 14: Apoyar en la recepción, manejo y organización de la documentación legal de expedientes correspondiente a los diferentes procesos judiciales a que haya lugar.</p> | <p>al cual como se puede observar en la parte superior del presente informe dicha obligación se cumple con el reparto de notificaciones y requerimiento de los diferentes procesos judiciales y acciones constitucionales</p> | <p>CUMPLIO</p> |
| <p>Obligación 15 Las demás actividades que sean asignados por el supervisor del contrato.</p> | <p>Elaboración de poderes</p> | <p>CUMPLIO</p> |
| <p>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p> | <p>Ninguna</p> | |
| <p>FIRMA DEL CONTRATISTA</p> |  | |
| <p>SUPERVISOR IBAL</p> | <p>Vó Bo </p> | |
| | <p>NOMBRE Juliana Macías</p> | |
| | <p>CARGO Secretario General</p> | |

- 19-04-21 Se asignó proceso Acad. Popular
Rad. 2016-607 Dte. José Carmelo Montalvo ✓
Tribunal Activo del Telma a la Doctora
Ana Sierra ✓
- 19-04-21 Se asignó proceso Acad. Popular. Rad.
2020-240 Dte: Carlos Alberto Muñoz
Jz Cuarto Administrativo. a la Doctora
Ana Sierra la estaba asignado al Dr. Wilson
- 19-04-21 Se asignó proceso Ordinario laboral
Rad 2019-239 Dte: Adriana Beltrón Jz Primero
Municipal de Pequeñas Causas. a la Doctora
Mónica Corderas ✓
- 20-04-21 Se asigna proceso Acad. popular
Rad. 2004-1521 Dte: Wilson Ibal Echeverry
Jz Cuarto Activo a la Doctora Ana Sierra
Sierra Repetido =
- 20-04-21 Se asigna proceso Acad. popular.
Rad 2010-672 Dte. José Darío Romero ✓
Tribunal Administrativo a la Doctora Ana
Sierra ✓
- 20-04-21 Se asigna proceso Acad. popular ✓
Rad 2004-1512 Dte: Wilson Ibal Echeverry
Jz Noveno Administrativo a la Doctora Ana Sierra
- 20-04-21 Se asigna proceso Acad. popular
Rad 2004-1516 Dte Wilson Ibal Echeverry ✓

| | | |
|----------|---|---|
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1283 Dte Wilson leal echeverry Tribunal Activo a la Doctora Ana Sierra ✓ | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1288 ✓ Dte. Wilson leal echeverry Tribunal Activo a la Doctora Ana Sierra | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1282 ✓ Dte: Wilson leal echeverry Tribunal Activo a la Doctora Ana Sierra | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1519 ✓ Dte: Wilson leal echeverry. Juzgado activo a la Doctor Benjamin Apante | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1511 ✓ Dte: Wilson leal echeverry Juzgado activo a la Doctor Benjamin Apante ✓ | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1515 ✓ Dte: Wilson leal echeverry Tribunal Administrativo a la Doctor Benjamin Apante ✓ | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1524 ✓ Dte Wilson leal echeverry Juzgado Activo a la Doctor Benjamin Apante | ✓ |
| 20-04-21 | Se asigno proceso Accion popular Rad 2004-1520 ✓ Dte Wilson leal echeverry Juzgado Activo a la Doctor Benjamin Apante | ✓ |

- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00741 Cortolma
al Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00700 Cortolma
al Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00650 Cortolma
al Doctor. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00550 Cortolma
al Doctor Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00379 Cortolma
al Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00378 Cortolma
al Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 02149 Cortolma
al Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 02557 Cortolma al Doc.
Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00318 Cortolma al
Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00166 Cortolma al
Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sarcocoteno Rad 00134 Cortolma
al Doc. Juan Esteban

- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00115 Cordoba al Doc. Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00114 Cordoba al Doc. Juan Esteban
- 02-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00311 Cordoba al Doc. Juan Esteban
- 02-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00331 Cordoba al Doc. Juan Esteban
- 25-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00722 Cordoba al Doc. Juan Esteban
- 23-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00715 Cordoba al Doctor Juan Esteban
- 3-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00722 Cordoba al Doctor Juan Esteban
- 3-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00722 Cordoba al Doctor Juan Esteban
- 3-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00722 Cordoba al Doctor Juan Esteban
- 3-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00765 Cordoba al Doctor Juan Esteban
- 13-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad 00729 Cordoba al Doc. Juan Esteban

- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad. 00821 Cartolina
al Doctor Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad. 00805 Cartolina
al Doctor Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad. 00983 Cartolina
al Doctor Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad. 01150
Cartolina al Doctor Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad. 01152 Cartolina
al Doctor Juan Esteban
- 03-05-2021 Se asigna proceso Sancionatorio Rad. 01191
Cartolina al Doctor Juan Esteban
- 04-05-2021 Se asigna Audiencia De conciliación
Prejudicial Rad. 369-73 a la Doctora Ruby
Procuradora 163 Judicial II Para Asuntos Activos.
Convocante José Bernardo Alvarez y otros.
- 04-05-2021 Se asigna proceso Acción popular al Doctor
Benjamin Apante Rad. 2018-00008 Dte. Rafael
Montalvo Arista. Jz. Tercero Activo.
- 04-05-2021 Se asigna proceso Acción popular al Doctora
Cana Herrera Rad. 2020-148 Dte. Eleazar Castro
Jz. Séptimo Activo
- 04-05-2021 Se asigna proceso Acción popular a la Doctora
Cana Laura Sierra Rad. 2021-00117 Dte. D.

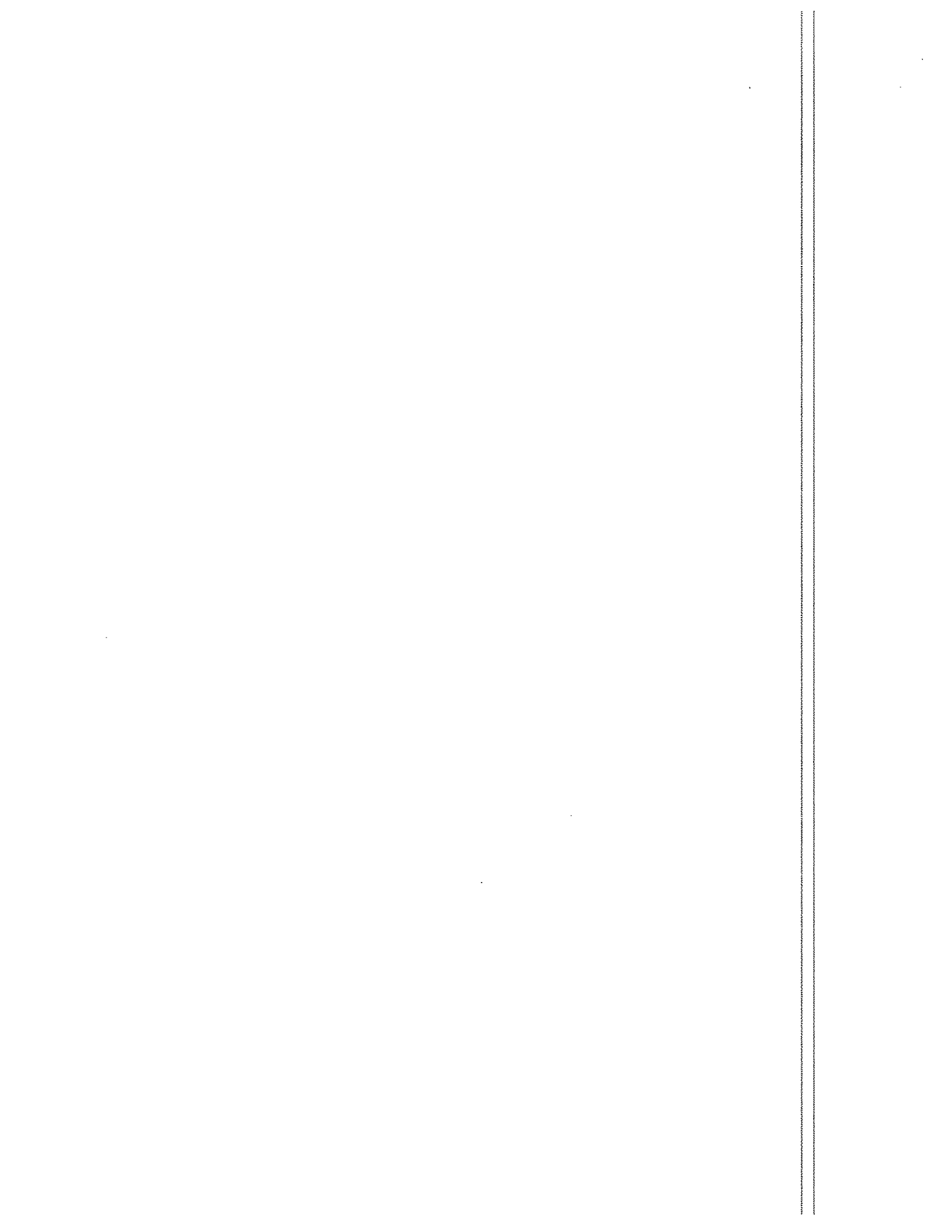
- 07-05-2021 Se asigno proceso licenciado. Exp. 130121
al Doctor Juan Esteban
- 07-05-2021 Se asigno proceso Reparación Directa
Rad 2020-104 Dte: Fabian Babosa Londoño, a
la Doctora Ana Lorena Sierra Juzgado Once Activo.
- 09-05-2021 Se asigno proceso Acción popular
Rad 2020-164 Dte: Paulo Emilio Londoño a
la Doctora Ana Lorena Sierra Juzgado 4 Activo.
- 10-05-2021 Se asigno proceso Acción popular
Rad 2020-174 Dte. Luz Estrella Moreno Jimenez
a la Doctora Ana Sierra Juzgado 7º Activo.
- 10-05-2021 Se asigno proceso Acción Popular Rad 2020 111
Dte: Araminta Ines Ramirez Al Doctor. Willem Pausen
J2 11 Activo.
- 03-05-2021 Se asigno proceso Audiencia de Conciliación
prejudicial Rad 36943 Convocante José Bernardo
Álvarez A la Doctora Paby Toro. (Reparación
Directa) procedencia 163-Judicial 11 para Asuntos
Activos.
- 10-05-2021 Se asigna proceso. Acción de Tutela al
Doctor Willem 2021-054
- 14-05-2021 Se asigna proceso Acción popular Rad 2004
1523 Dte. Wilson Leal al Doctora Willem

14-05-2021 se asigna proceso ejecutivo fcd 2013-232
 Dte Lucalberto Anganta a la Doc Monica
 Jz Auto laboral

14-05-2021 se asigna proceso ejecutivo fcd 2009-6
 Dte Eduardo castro a la Doctra Monica carder
 Jz auto Admvo

14.05.2021 se asignan procesos sancionatorios
 al Dcto Juan Esteves ele catalina:

Raduados: 7529, 5916, 5508, 6594, 6977,
 8171, 4425, 4292, 4477, 4490, 4192, 6874,
 7332, 6541, 4427, 4815, 5843, 6069, 5857,
 5361, 5811, 8127, 5785, 4615, 5210, 5295,
 5546



Oficio No. 110-334
(Favor citar al Contestar)

Ibagué, 03 de mayo de 2021

Doctora
RUBY LISETH TORO
Abogada Externa

ASUNTO: Asignación de proceso Conciliación Prejudicial de BETSABE QUIJANO CORREA y otros

Respetada Doctora Toro:

De manera atenta, me permito informarle que le ha sido asignado la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el Doctor Fabián Ramiro Arciniegas Sánchez, en calidad de apoderado de los señores **BETSABE QUIJANO CORREA, DIANA PAOLA QUIJANO CORREA, JOSE DAVID QUIJANO CORREA, BLANCA NIEVES QUIJANO CORREA, MONICA QUIJANO CORREA**, mayores de edad en calidad de **Herederos del señor ELIAS QUIJANO ANDRADE Q.E.P.D.** la cual se circunscribe al requisito de procedibilidad ante las Procuradurías Delegadas en lo contencioso Administrativo.

Lo anterior, para su estudio y emisión de concepto ante el Comité de Conciliación que será programado en su oportunidad.

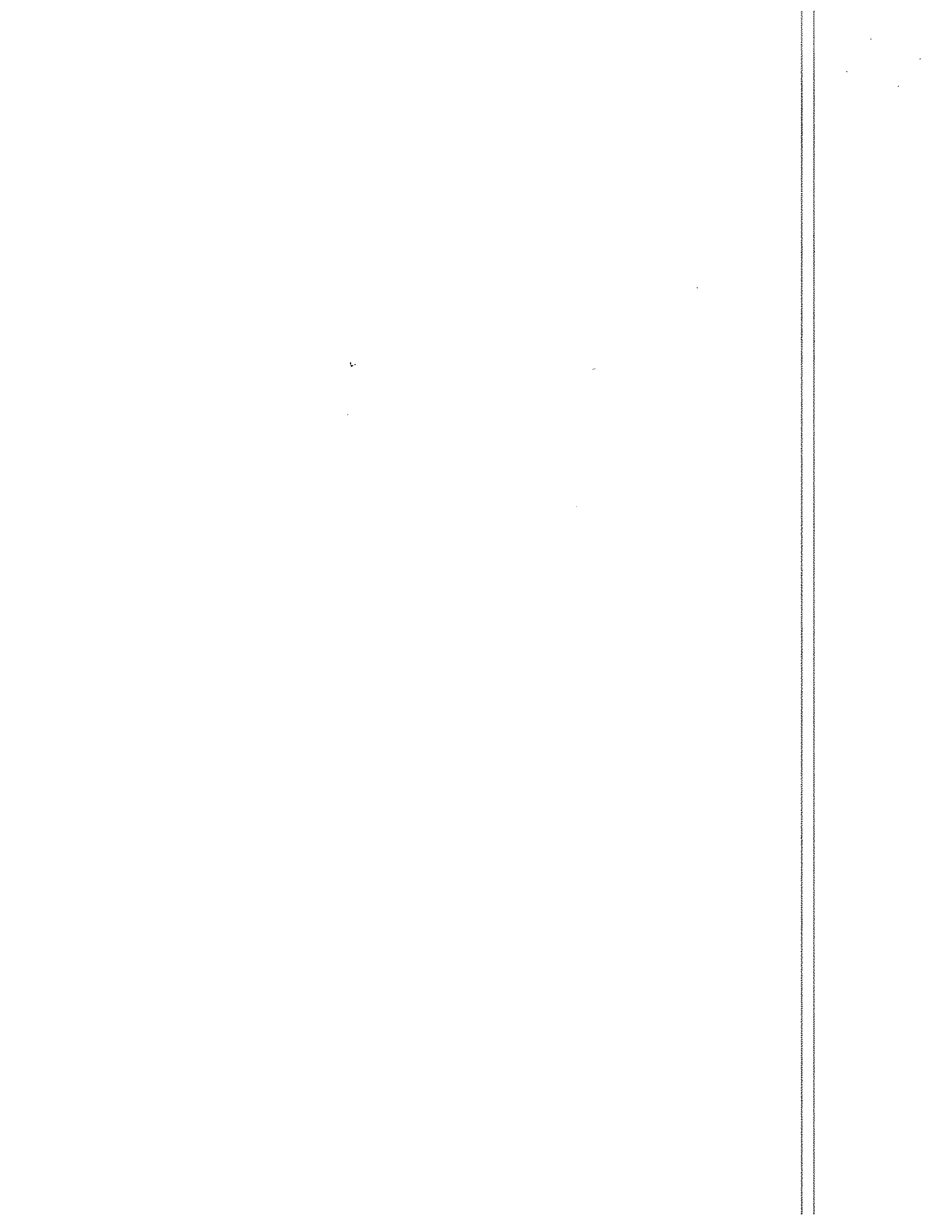
Es de aclarar, que a la fecha no ha sido programada audiencia de conciliación por parte de la Procuraduría.

ANEXO

1. Adjunto archivo PDF de 7 folios, correspondiente a la solicitud de conciliación
2. Poder, pruebas y anexos

Atentamente,


JULIANA MACIAS BARRETO
Secretaría General





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Oficio No. 110-389
(Favor citar al Contestar)

Ibagué, 14 de mayo de 2021

Doctora
ANA LORENA SIERRA
Abogada Externa

ASUNTO: Asignación de proceso Conciliación Prejudicial de CARLOS JULIO MILLAN GUTIERREZ Y MARCO ANTONIO GARCIA SIERRA

Respetada Doctora Sierra:

De manera atenta, me permito informarle que le ha sido asignado la solicitud de conciliación prejudicial presentada por los señores **CARLOS JULIO MILLAN GUTIERREZ Y MARCO ANTONIO GARCIA SIERRA**, la cual se circunscribe al requisito de procedibilidad ante las Procuradurías Delegadas en lo contencioso Administrativo.

Lo anterior, para su estudio y emisión de concepto ante el Comité de Conciliación que será programado en su oportunidad.

Es de aclarar, que a la fecha no ha sido programada audiencia de conciliación por parte de la Procuraduría.

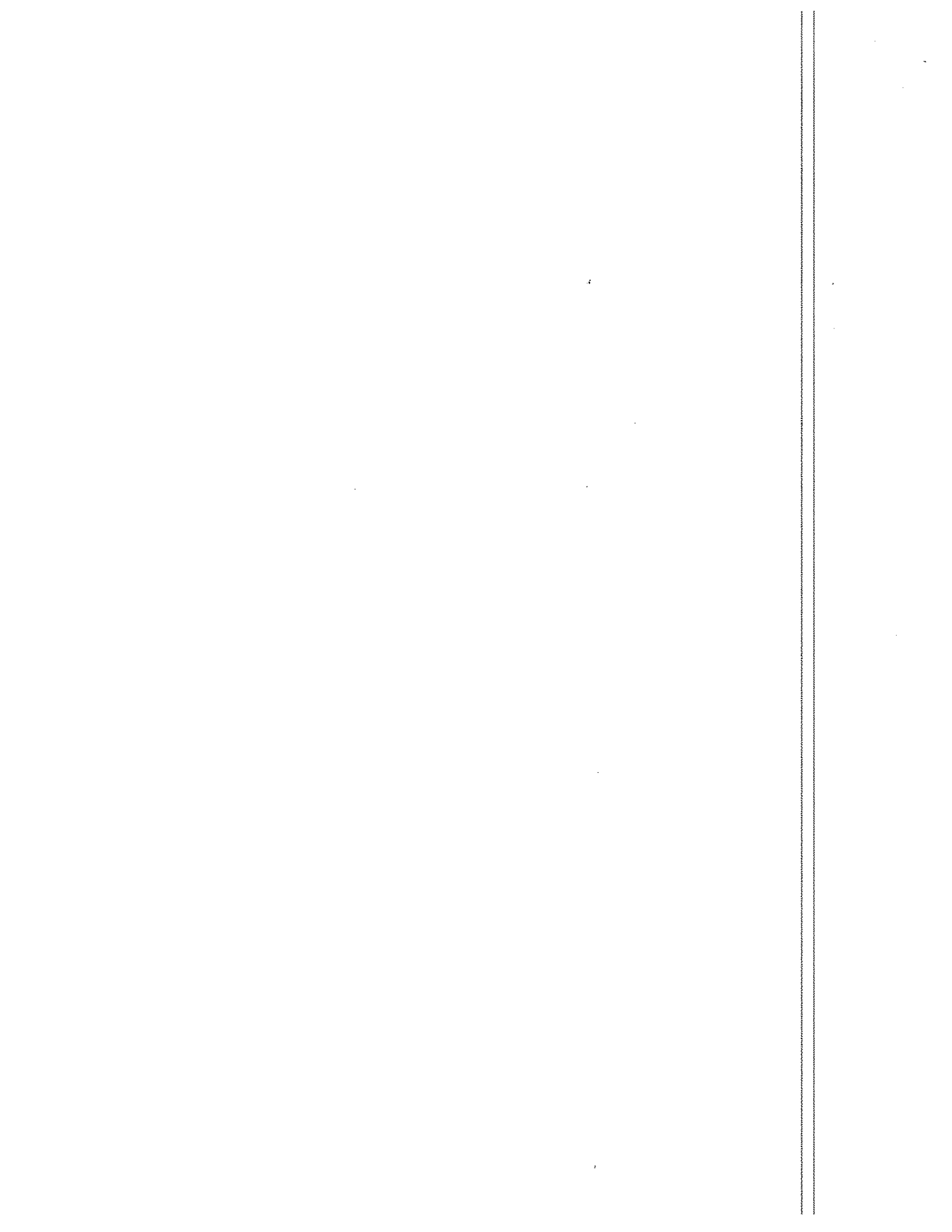
ANEXO

- 1. Adjunto archivo PDF de 3 folios, correspondiente al auto No. 167 donde se admite la conciliación extrajudicial**

Atentamente,

JULIANA MACIAS BARRETO
Secretaría General







IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
– Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio P25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, mayo 05 de 2021

Oficio No. 110-0358
(Al contestar favor citar)

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

REF: ACCIÓN DE TUTELA de **PAULO ANDREY DIAZ ARDILA EN REPRESENTACION DE LA VEEDURÍA CIUDADANA MÁS TOLIMA** contra la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. - E.S.P. OFICIAL Y OTROS.
RAD. 73001-40-03-006-2021-00206-00

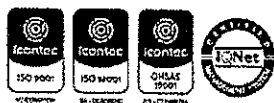
JULIANA MACIAS BARRETO, en mi calidad de Secretaria General de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, según resolución de nombramiento No. 0001 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No.0001 de la misma fecha y conforme a la resolución No. 0347 de octubre 22 de 2020, mediante la cual se delega la función de Representación Judicial de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y estando dentro del término concedido para ello; atendiendo los términos de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR, la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

El señor Paulo Andredy Díaz Ardila, en su calidad de representante de la **VEEDURÍA CIUDADANA MÁS TOLIMA**, instaura Acción de Tutela contra la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pretendiendo se tutelen su derecho fundamental de petición y se ordene a la empresa absolver su solicitud.

AL PRIMERO: No me consta.

AL SEGUNDO: No me consta.





IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

AL TERCERO: Es parcialmente cierto. Es cierto conforme a que el día 06-02-2021, se recibió derecho de petición allegado por la parte accionante al correo de ventanilla.unica@ibal.gov.co, frente a lo demás no me consta.

AL CUARTO: Cierto.

AL QUINTO: No me Consta

De acuerdo con los hechos y pretensiones, me permito presentar los siguientes

ARGUMENTOS JURÍDICOS DE DEFENSA

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO

Señor Juez, es preciso indicar en relación con la Acción de Tutela instaurada por el representante de la **VEEDURÍA CIUDADANA MÁS TOLIMA**, que la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, siempre ha estado dispuesta a atender las inquietudes y solicitudes de la ciudadanía, en lo que respecta al accionante, se tiene que conforme a la supuesta vulneración de su derecho fundamental a recibir una respuesta oportuna frente a su derecho de petición, se indica a su despacho que a la solicitud radicada el 06-02-2021 al correo de ventanilla.unica@ibal.gov.co, se dio respuesta por parte del Directo de Planeación, en esos momento el Ingeniero José Rodrigo Herrera Mejía, con oficio No. 200-183 de marzo 03 de 2021, del cual se anexa copia y se generó las siguientes respuestas a las peticiones:

" 1. Entregar copia física del informe de viabilidad de los acueductos comunitarios realizados por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Respuesta: EN cuanto este numeral, queremos infórmale que en la empresa IBAL SA ESP OFICIAL no reposa dicho informe, el cual les recomendamos realizar dicha solicitud directamente a la Superintendencia, la cual realizo directamente dicho informe a la Alcaldía Municipal de Ibagué, quienes son los competentes en cuanto a los acueductos comunitarios.





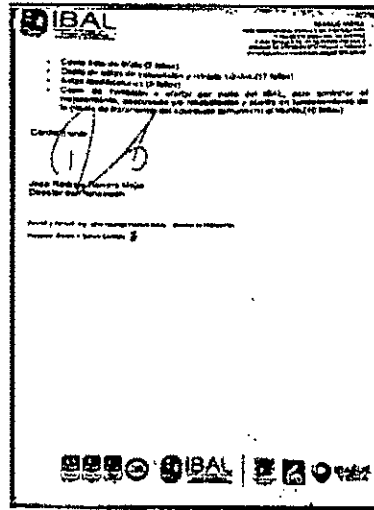
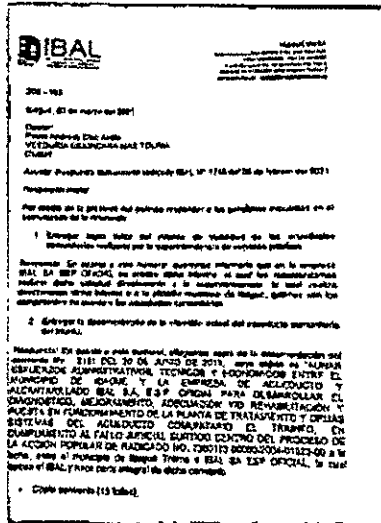
IBAL
SA ESP OFICIAL
EMPRESA IBAGÜEÑA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAGÜÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

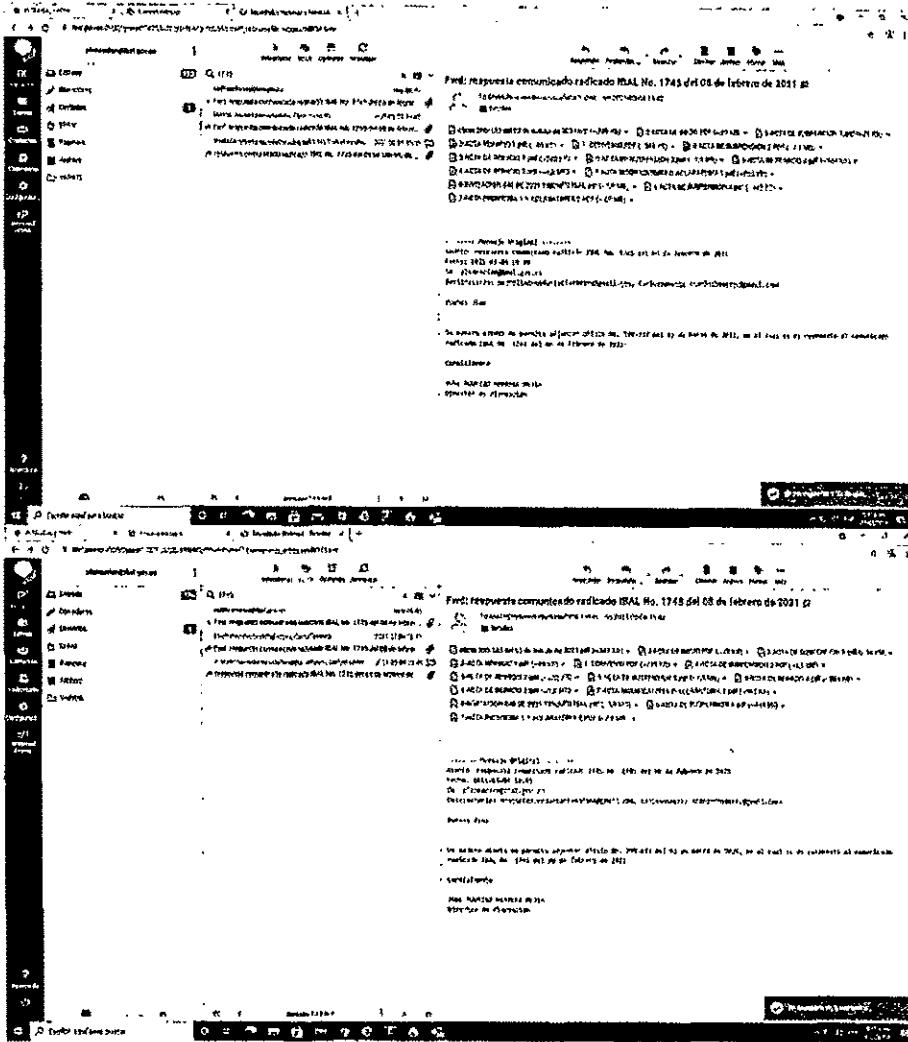
2. entregar la documentación de la situación del acueducto comunitario del triunfo.

Respuesta: En cuanto a este numeral, allegamos copia de la documentación del convenio No. 2181 del 20 DE JUNIO DE 2019, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00. A la cual fecha, entre el municipio de Ibagué Tolima e IBAL SA ESP OFICIAL, la cual reposa el IBAL y hace parte integral de dicho convenio"





IBAGUÉ VIBRA
 Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
 - Phx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
 P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tollina /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co



Señor juez, como se logra evidenciar, se ha dado respuesta de fondo a la petición presentada por la accionante, además se debe resaltar que la empresa al no tener el informe que se solicita en el numeral primero del derecho de petición, se le informa al peticionario que se debe dirigir a las entidades competentes con el fin de que le alleguen el documento en físico que requiere.





IBAGÜE VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Conforme a lo manifestado con anterioridad, es de observar que en el presente caso según las pretensiones y hechos manifestados por el accionante dentro de la Acción de tutela nos encontramos ante una **CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO**.

Respecto de la procedencia de la declaratoria de Carencia actual de objeto por hecho superado, dicha figura jurídica se ha desarrollado jurisprudencialmente de manera reiterada y en **SENTENCIA T-038 DE 2019**, se argumenta al respecto:

"(...) 3.1. La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha indicado que la carencia actual de objeto se configura cuando frente a las pretensiones esbozadas en la acción de tutela, cualquier orden emitida por el juez no tendría algún efecto o simplemente "caería en el vacío"^[11]. Específicamente, esta figura se materializa a través en las siguientes circunstancias^[12]:

3.1.1. Daño consumado. Es aquel que se presenta cuando se ejecuta el daño o la afectación que se pretendía evitar con la acción de tutela, de tal manera que, el juez no puede dar una orden al respecto con el fin de hacer que cese la vulneración o impedir que se materialice el peligro^[13]. Así, al existir la imposibilidad de evitar la vulneración o peligro, lo único procedente es el resarcimiento del daño causado por la violación de derecho. No obstante, la Corte ha indicado que, por regla general, la acción constitucional es improcedente cuando se ha consumado la vulneración^[14] pues, esta acción fue concebida como preventiva más no indemnizatoria.

3.1.2. Hecho superado. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante^[15]. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado^[16].

3.1.3. Acaecimiento de una situación sobreviniente^[17]. Se presenta en aquellos casos en que tiene lugar una situación sobreviviente, que a diferencia del escenario anterior, no debe tener origen en una actuación de la accionada, y que hace que ya la protección





IBAGÜE VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagüé - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

solicitada no sea necesaria, ya sea porque el accionante asumió la carga que no le correspondía, o porque la nueva situación hizo innecesario conceder el derecho.

(...)" (Subrayado y cursiva fuera de texto)

Así mismo, se ha pronunciado la Corte Constitucional en reciente fallo de tutela, concretamente en la **Sentencia T-525 del 9 de julio de 2012**, en los siguientes términos:

"La acción de tutela fue concebida para la protección de los derechos constitucionales fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza de los mismos. Pero, si durante el trámite de la misma los motivos que generan esa vulneración o amenaza, cesan o desaparecen por cualquier causa, la tutela pierde su razón de ser ya que no existe ningún objeto jurídico sobre el cual pronunciarse. Cuando se presenta esta situación, estamos ante el fenómeno de carencia actual de objeto, el cual, a su vez, se concreta a través de dos eventos: el hecho superado y el daño consumado.

*Al respecto, la Corte ha entendido que el hecho superado se presenta cuando "en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y el momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado"*⁸

Igualmente, la **Sentencia T-096 de 2006** expuso lo siguiente:

"(C)uando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo"

Así las cosas, queda totalmente claro que dentro del caso concreto se presenta además la **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**, la cual se encuentra decantada, pues según el escenario puesto en conocimiento del Honorable despacho se pretende el amparo de los derechos fundamentales al derecho de petición, donde se puede evidenciar que al mismo se le dio respuesta de manera clara y de fondo.⁹





IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Así las cosas, resulta claro que existe merito suficiente para solicitar la revocatoria del fallo objeto de reproche para que en su lugar se despachen desfavorablemente las pretensiones de la acción de tutela, habida consideración que se ha probado la respuesta a la petición objeto de la presente acción de tutela, existe merito respaldado en la buena fe con que se han acompañado las actuaciones y actividades desplegadas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL frente a la problemática como se ha ilustrado en desarrollo procesal, para acceder a la revocatoria solicitada, precisamente por ausencia de vulneración o amenaza de los derechos fundamentales traídos a comentario por el accionante.

De acuerdo a los anteriores postulados, se concluye entonces, como totalmente IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO y en tal sentido me permito presentar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se declare que por parte de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se dio respuesta al derecho de petición en debida forma al accionante.
2. Que se declare LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, ante la ausencia total de vulneración de derecho fundamental alguno por parte del IBAL S.A. E.S.P.

PRUEBAS

1. Copia de la respuesta al derecho de petición con No. 200-183 de 03 marzo de 2021 suscrito Director de Planeación JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA.
2. Comprobantes de envío de respuesta a través de correo electrónico.





IBAGÜE VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagüé - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

ANEXOS

Los documentos relacionados como pruebas, documentos de representación de la suscrita, resolución de nombramiento, acta de posesión y resolución de representación judicial de la suscrita


NOTIFICACIONES

Accionante: Se notificará en la siguiente dirección Carrera 45ª No. 94-87, al correo electrónico oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co y carlos.fernandez@aldeasinfantiles.org.co

Accionando: IBAL, S.A. E.S.P. OFICIAL, se notificará en la Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola. Correo electrónico: notificaciones@ibal.gov.co

Cualquier información adicional, estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente,


JULIANA MACÍAS BARRETO
Secretaría General

Proyectó: Gissela Valencia Montealegre - Abogada Contratista





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
-- Pbx: (8)2756000 -- Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, mayo 13 de 2021

Oficio No. 110-381
(Al contestar favor citar)

Señores
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
J02padfgiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

REF: ACCIÓN DE TUTELA de **LUIS ALBERTO TORRES CRUZ** contra la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL. RAD. 73001407100220210005800

JULIANA MACIAS BARRETO, en mi calidad de Secretaria General de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, según resolución de nombramiento No. 0001 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No.0001 de la misma fecha y conforme a la resolución No. 0347 de octubre 22 de 2020, mediante la cual se delega la función de Representación Judicial de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y estando dentro del término concedido para ello; atendiendo los términos de ley, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR, la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

El señor Luis Alberto Torres Cruz, instaura Acción de Tutela contra la Empresa Ibaguerena de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pretendiendo se tutelara su derecho fundamental de petición y se ordene a la empresa absolver su solicitud.

AL PRIMERO: Es cierto

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Es cierto que se recibió derecho de petición de fecha 21 de enero del 2021, radicado 898. Lo demás no es cierto.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto, Es cierto que se remitió correo electrónico con respuesta del 10 de noviembre del 2020, suscrita por la Ingeniera Ivonne Orjuea, así mismo, es cierto que se recibió nuevamente derecho de petición del 16 del 2021, radicado 2352. Lo demás no es cierto.

De acuerdo con los hechos y pretensiones, me permito presentar los siguientes





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2619982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

ARGUMENTOS JURÍDICOS DE DEFENSA

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO

Señor Juez, es preciso indicar en relación con la Acción de Tutela instaurada por el señor Luis Alberto Torres Cruz, que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, siempre ha estado dispuesta a atender las inquietudes y solicitudes de la ciudadanía, en lo que respecta al accionante, se tiene que conforme a la supuesta vulneración de su derecho fundamental a recibir una respuesta oportuna frente a su derecho de petición, se indica a su despacho que conforme al primer derecho de petición de fecha del 27-10-2021, radicado 17435, se dio respuesta por parte de la Líder de Gestión de Matriculas, La Ingeniera Ivonne Orjuela, mediante oficio 200-931 del 10-11-2020, de la cual se anexa copia y se generó la siguientes respuesta a la petición:

"En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, antes de suministrar los servicios, debe realizar los análisis técnicos necesarios para determinar la viabilidad de su prestación, lo cual obliga al estudio de las condiciones particulares de los inmuebles, así como de los terrenos en donde estos se encuentran. Así las cosas el predio o unidad habitacional o independiente que deba ser objeto de conexión a las redes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tiene que acreditar las condiciones técnicas necesarias para su conexión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 129 de la Ley 142 de 1994, y la regulación correspondiente de acuerdo con el servicio de que se trate, de manera que sea posible la prestación del servicio sin afectar otros bienes jurídicos de orden constitucional, bajo los supuestos de calidad y continuidad exigidos por el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, la empresa IBAL SA ESP OFICIAL en años de brindar un servicio que garantice cobertura, continuidad y calidad el predio en mención requiere contar con Disponibilidad Hidrosanitaria la cual contiene los conceptos técnicos de acueducto y alcantarillado, donde se garantizan que los puntos de conexión son los idóneos para asegurar las condiciones técnicas. Por lo anterior nos permitimos informarle que una vez revisado su solicitud se pudo constatar en el certificado de libertad y tradición No. 350-129570 que como propietario del predio aparece INVERSIONES BYB SA, por lo anterior deberá realizar adjuntar la documentación la cámara de comercio donde indique que el representante legal es el señor Jose Gustavo Rojas Niño, ya que es la cedula de ciudadanía que se adjunta. De igual manera y una vez revisada el uso del suelo emitido por planeación se puede identificar como se muestra a continuación que: USO DEL SUELO (Plano u2.1) ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL-AFECACION HIDRICA. Así las cosas tal como lo indica el uso del suelo adjunto las zonas de protección ambiental son NO EDIFICABLES, razón por la cual deberá adjuntar certificación de Planeación Municipal donde indique que el predio objeto de estudio si cuenta con uso del suelo apto para construcción.

(...)





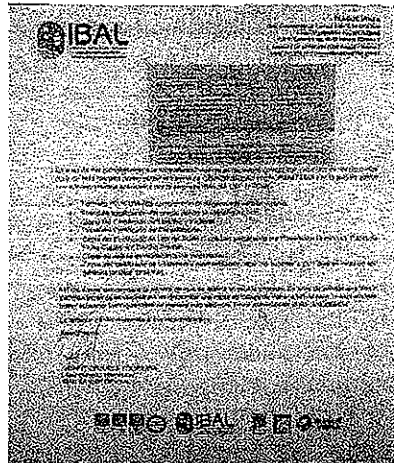
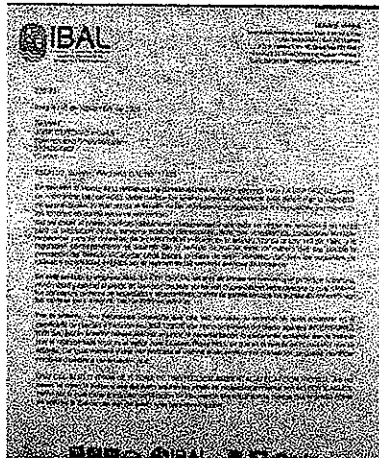
IBAGÜE VIBRA

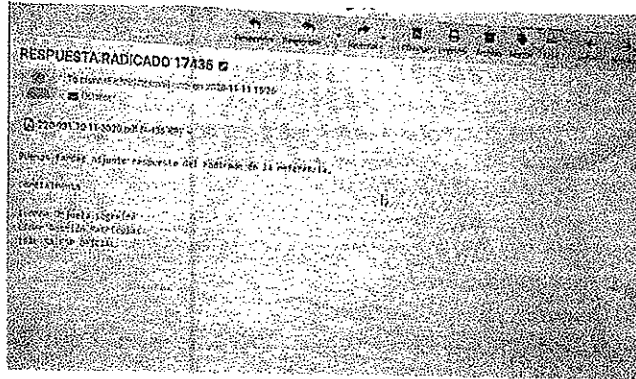
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
 – Pbx: (8)2756000 – Fax: (8) 2618982
 P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima /
www.ibal.gov.co – ventanilla.unica@ibal.gov.co

En aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente es necesario cumplir con cada uno de los requisitos para de esta manera poder iniciar el trámite de **DISPONIBILIDAD HIDROSANITARIA** por lo deberá contar con los documentos solicitados por la empresa IBAL SA ESP OFICIAL.

- Formato PE-R-GM-005 completamente diligenciado versión vigente.
- Plano de localización del predio donde se identifiquen vías.
- Copia del Certificado de Libertad y tradición
- Copia del Certificado de Estratificación.
- Copia del Certificado de Uso del Suelo (Expedido únicamente por Planeación Municipal).
- Copia de Ficha Catastral o Recibo Predial.
- Copia de cedula de ciudadanía del propietario.
- Copia del certificado de existencia y representación legal, no superior a (30) días en caso de ser persona jurídica. **(FALTA)**.

Así las cosas quedamos a la espera de que se realice el debido proceso. En aras de brindar una mejor atención estamos en disposición de desarrollar una mesa de trabajo de manera virtual para de esta manera poder subsanar las inquietudes de manera más eficiente. Favor comunicarse al No. 3042509854".





Conforme a lo manifestado anteriormente, es de observar que se le dio respuesta a lo solicitado por parte del Accionante, teniendo en cuenta que se le envió correo electrónico con archivo adjunto en pdf 2020-0931 el día 11-11-2020 a la dirección electrónica planoslucho@hotmail.com, donde se le indica al señor LUIS TORRES, que para el trámite que solicita se adelante dentro de la Empresa Ibal, se requiere una documentación, la cual dentro los anexos aportados por él no se observa el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por lo cual se le contesta que deberá aportar dicho documento faltante para dar trámite a la solicitud.

Ahora bien, como lo indica el señor LUIS ALBERTO TORRES, nuevamente se recibe un derecho de petición el día 21-01-2021, radicado 898, solicitando respuesta del radicado 17435, para lo cual se expide oficio 200-051 de fecha 22-01-2021, suscrito por el Director de Planeación, para esos momentos el Ingeniero José Rodrigo Herrera y fue enviado al correo electrónico luis.alberto.torres.cruz@gmail.com el día 27-01-2021, del cual se anexa copia y se generó la siguientes respuesta a la petición:

"Acuso recibo de la solicitud citada en el asunto, mediante al cual allega solicitud donde indica que no ha tenido respuesta del radicado 17435 del 27 de octubre de 2020, al respecto es importante informar que la dirección de planeación, junto al grupo de Gestión de Matriculas dio respuesta oportuna al requerimiento realizado por usted, mediante oficio N. 220-931 de 10 de noviembre del 2020, la cual fue remitida vía correo electrónico al correo adjunto en su petición planoslucho@hotmail.com el día 11 de noviembre del 2020 a las 16:26 pm, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

(...)

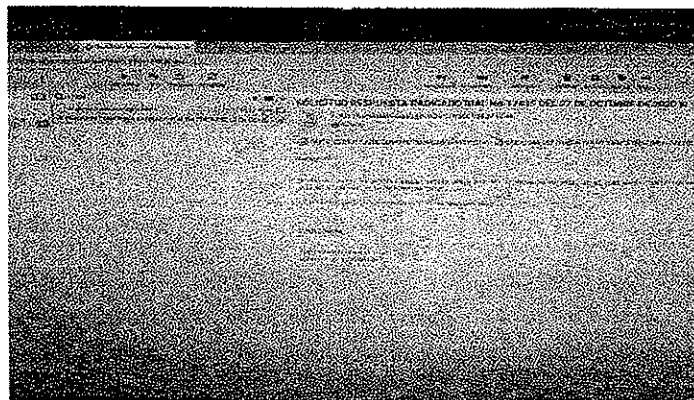
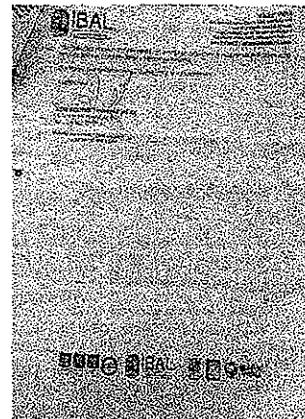
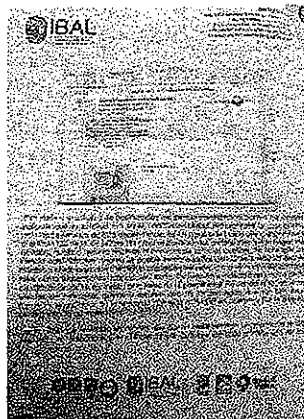
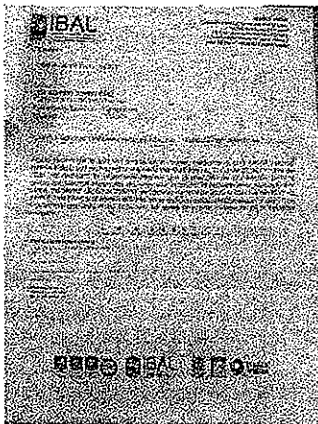


IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Con razón a su solicitud de positivización del silencio administrativo positivo me permito indicarle que su solicitud era sobre una Disponibilidad Hidrosanitaria la cual es una actividad operativa de esta dependencia, así las cosas se le indica que lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 142 de 1994 solo se positivizan las pretensiones que se hagan vía petición, queja o recurso relativos al contrato de servicios públicos. Se tiene que un silencio administrativo positivo es posible frente aquellas peticiones o recursos que se refieran a situaciones que afecten la prestación del servicio o ejecución del contrato tales como suspensiones, terminación, corte, facturación e indebida aplicación de la estratificación de las facturas. (...)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que con oficio remitido anteriormente se da respuesta al radicado No. 17435 del 27 de octubre de 2020 a cada uno de los interrogantes planteados por usted. (...)"





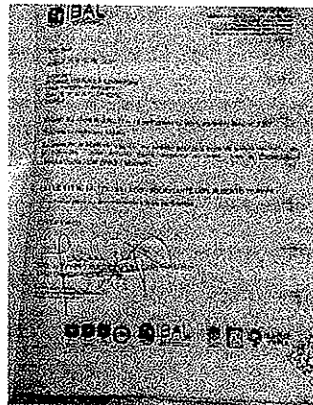
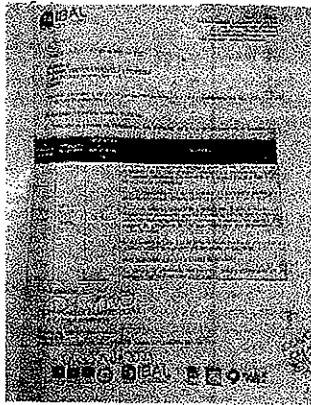
IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Señor juez, como se logra evidenciar, la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, siempre ha estado dispuesta a dar respuesta a las solicitudes allegadas por el accionante, es de resaltar el actuar de la accionada conforme a que se la indica los documentos necesarios para realizar el trámite que requiere el señor LUIS ALBERTO TORRES, por lo que es de cuestionar que manifieste que no se le ha dado respuesta de fondo a las solicitudes radicadas.

Por otro lado, conforme a lo manifestado que ha transcurrido más de 80 días sin recibir contestación alguna por parte del Ibal, es que reprochar dicha aseveración, puesto que como se observa dentro del presente escrito se ha generado respuesta oportuna y de fondo por parte de la accionada.

Por otro lado, manifiesta el señor LUIS TORRES, que para el 16-02-2021, radico nuevamente derecho de petición, solicitando la Disponibilidad presupuestal, bajo radicado N. 2352, es de manifestar por parte de la Empresa Ibaguerena que dicho trámite solicitado se debe hacer una inspección al lugar por parte de las dependencias de Alcantarillado y Acueducto, los cuales deberán rendir informe técnico administrativo para poder certificar el predio y expedir el formato de Disponibilidad de Servicios Hidrosanitario.

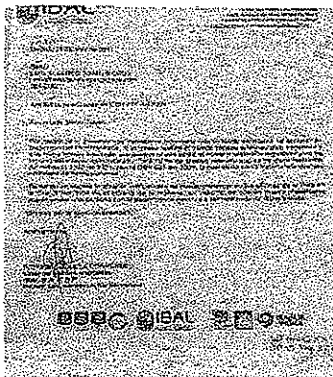
Es de manifestar que dicha inspección se realizó por parte de los encargados de Alcantarillado y Acueducto y se rindió informe con fecha del 01-03-2021 y del 06-04-2021, de los cuales anexo copia, por consiguiente se estudia dichos informe y se concede la Disponibilidad de Servicios Hidrosanitarios de fecha del 27-04-2021, para la construcción de 24 viviendas en la ciudad de Ibagué, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-129570.



Así mismo, dentro del expediente se dejó constancia con fecha del 29-04-2021, que la Líder de Gestión de Matriculas, la Ingeniera Ivonne Orjuela, realizo varios



intentos fallidos de comunicado al número aportado dentro de las solicitudes, con el fin de comunicarle que se le ha dado respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 2352, de la cual anexo copia.



Conforme a lo manifestado con anterioridad, es de observar que en el presente caso según las pretensiones y hechos manifestados por el accionante dentro de la Acción de tutela nos encontramos ante una **CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO**.

Respecto de la procedencia de la declaratoria de Carencia actual de objeto por hecho superado, dicha figura jurídica se ha desarrollado jurisprudencialmente de manera reiterada y en **SENTENCIA T-038 DE 2019**, se argumenta al respecto:

"(...) 3.1. La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha indicado que la carencia actual de objeto se configura cuando frente a las pretensiones esbozadas en la acción de tutela, cualquier orden emitida por el juez no tendría algún efecto o simplemente "caería en el vacío"^[11]. Específicamente, esta figura se materializa a través en las siguientes circunstancias^[12]:

3.1.1. Daño consumado. Es aquel que se presenta cuando se ejecuta el daño o la afectación que se pretendía evitar con la acción de tutela, de tal manera que, el juez no puede dar una orden al respecto con el fin de hacer que cese la vulneración o impedir que se materialice el peligro^[13]. Así, al existir la imposibilidad de evitar la vulneración o peligro, lo único procedente es el resarcimiento del daño causado por la violación de derecho. No obstante, la Corte ha indicado que, por regla general, la acción constitucional es improcedente cuando se ha consumado la vulneración^[14] pues, esta acción fue concebida como preventiva más no indemnizatoria.

3.1.2. Hecho superado. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante¹⁵. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocuo cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado¹⁶.

3.1.3. Acaecimiento de una situación sobreviniente¹⁷. Se presenta en aquellos casos en que tiene lugar una situación sobreviviente, que a diferencia del escenario anterior, no debe tener origen en una actuación de la accionada, y que hace que ya la protección solicitada no sea necesaria, ya sea porque el accionante asumió la carga que no le correspondía, o porque la nueva situación hizo innecesario conceder el derecho.

(...)" (Subrayado y cursiva fuera de texto)

Así mismo, se ha pronunciado la Corte Constitucional en reciente fallo de tutela, concretamente en la **Sentencia T-525 del 9 de julio de 2012**, en los siguientes términos:

"La acción de tutela fue concebida para la protección de los derechos constitucionales fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza de los mismos. Pero, si durante el trámite de la misma los motivos que generan esa vulneración o amenaza, cesan o desaparecen por cualquier causa, la tutela pierde su razón de ser ya que no existe ningún objeto jurídico sobre el cual pronunciarse. Cuando se presenta esta situación, estamos ante el fenómeno de carencia actual de objeto, el cual, a su vez, se concreta a través de dos eventos: el hecho superado y el daño consumado.

Al respecto, la Corte ha entendido que el hecho superado se presenta cuando "en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y el momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado"⁸

Igualmente, la **Sentencia T-096 de 2006** expuso lo siguiente:

"(C)uando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como



IBAGÜE VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pota
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagüé - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo"

Así las cosas, queda totalmente claro que dentro del caso concreto se presenta además la **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO**, la cual se encuentra decantada, pues según el escenario puesto en conocimiento del Honorable despacho se pretende el amparo de los derechos fundamentales al derecho de petición, donde se puede evidenciar que al mismo se le dio respuesta de manera clara y de fondo.

igualmente, resulta claro que existe mérito suficiente para solicitar la revocatoria del fallo objeto de reproche para que en su lugar se despachen desfavorablemente las pretensiones de la acción de tutela, habida consideración que se ha probado las respuestas a las peticiones objeto de la presente acción de tutela, existe mérito respaldado en la buena fe con que se han acompañado las actuaciones y actividades desplegadas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL frente a la problemática como se ha ilustrado en desarrollo procesal, para acceder a la revocatoria solicitada, precisamente por ausencia de vulneración o amenaza de los derechos fundamentales traídos a comentario por el accionante.

De acuerdo a los anteriores postulados, se concluye entonces, como totalmente IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO y en tal sentido me permito presentar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se declare que por parte de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se dio respuestas a los derechos de petición en debida forma al accionante.
2. Que se declare LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, ante la ausencia total de vulneración de derecho fundamental alguno por parte del IBAL S.A. E.S.P.

PRUEBAS

1. Copia de la respuesta al derecho de petición radicado 17435 con No. 220-931 del 10-11-2020 suscrito por la Líder de Gestión de Matriculas, la Ingeniera Ivonne Orjuela.
2. Copia de la respuesta al derecho de petición radicado 898 con No. 200-051 del 22-01-2021, suscrito por el Director de Planeación Ingeniero José Rodrigo Herrera.





IBAGÜE VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagüé - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

3. Copia de Disponibilidad de Servicios Hidrosanitarios No. 021 del 27-04-2021, suscrito por los ingenieros ALGONSO AGUSTO DEL CAMPO Líder de Gestión de Alcantarillado, DILEY VANESSA BARRERO Líder de Gestión de Acueducto y FELIPE ANDRES CALDERON QUIROGA Director de Planeación (E)
4. Copia de los Informes técnicos allegados por los líderes de Alcantarillado y Acueducto.
5. Copia de oficio 220-317 del 29-04-2021, notificación de DHS 021 del 2021.
6. Comprobantes de envío de las respuestas a través de correo electrónico

ANEXOS

Los documentos relacionados como pruebas, documentos de representación de la suscrita, resolución de nombramiento, acta de posesión y resolución de representación judicial de la suscrita.

NOTIFICACIONES

Accionante: Se notificará en los correos electrónicos planoslucho@hotmail.com - luis.alberto.torres.cruz@gmail.com

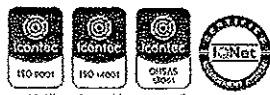
Accionando: IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, se notificará en la Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola. Correo electrónico: notificaciones@ibal.gov.co

Cualquier información adicional, estaremos prestos a suministrarla.

Atentamente,

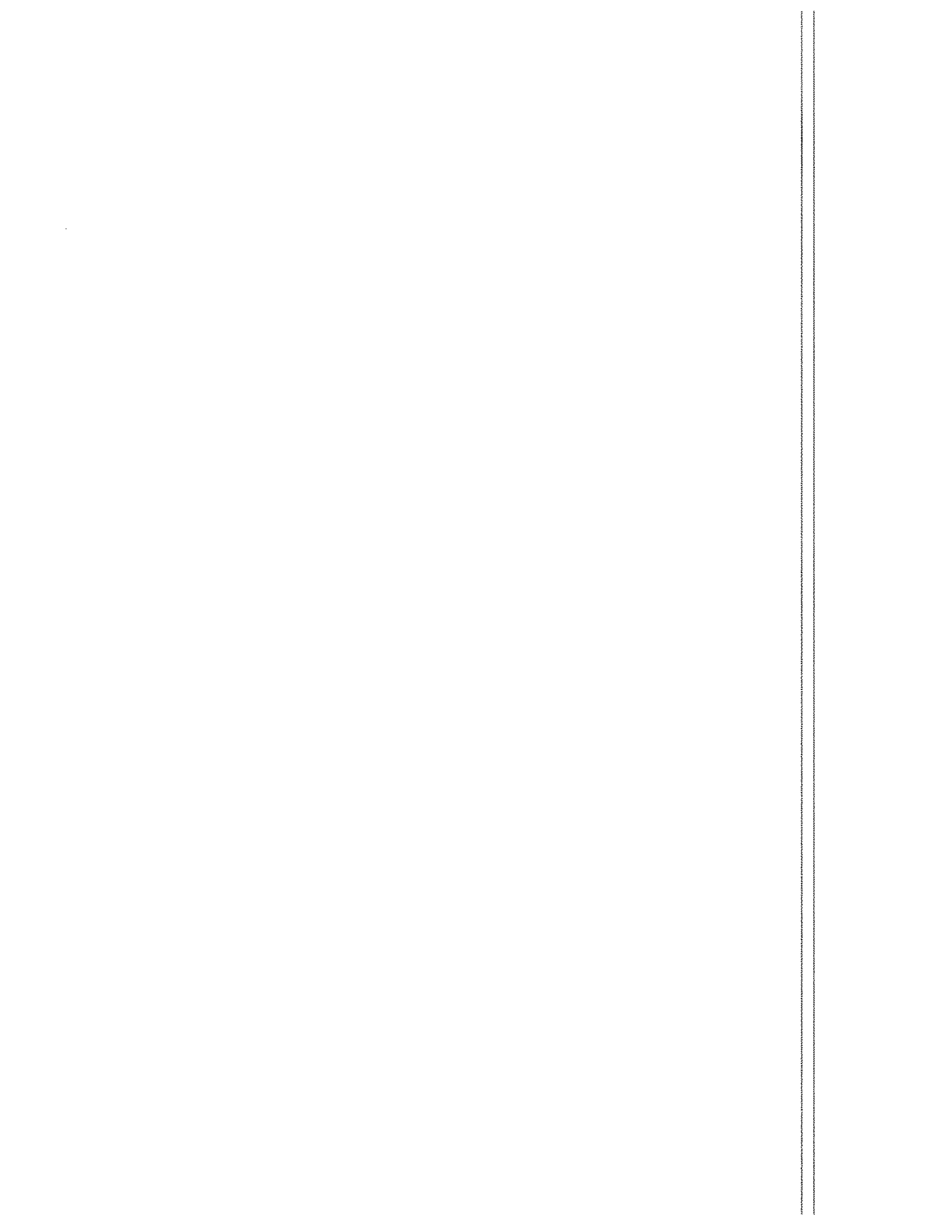

JULIANA MACÍAS BARRETO
Secretaria General

Proyectó: Gissela Valencia Montealegre - Abogada Contratista



| LISTA NUMERO 3 DE ACCIONES POPULARES | | | | | |
|--------------------------------------|------------|----------------|----------------------------------|--------------|--------|
| NUMERO | RAD. | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADOS | RECIBE |
| 1 | 2001-01676 | ACCION POPULAR | FELIX EDUARDO - MARTINEZ RAMIREZ | IBAL Y OTROS | |
| 2 | 2002-00576 | ACCION POPULAR | LUIS - CORRALES TRUJILLO | IBAL Y OTROS | |
| 3 | 2002-02350 | ACCION POPULAR | AIDA - QUINTANA Y OTROS | IBAL Y OTROS | |
| 4 | 2003-02086 | ACCION POPULAR | MARIA CONSUELO - DELGADO | IBAL Y OTROS | |
| 5 | 2004-00668 | ACCION POPULAR | NESTOR GREGORY DIAZ RODRIGUEZ | IBAL Y OTROS | |
| 6 | 2004-01280 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 7 | 2004-01282 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 8 | 2004-01283 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 9 | 2004-01284 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 10 | 2004-01287 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 11 | 2004-01288 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 12 | 2004-01291 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 13 | 2004-01508 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 14 | 2004-01509 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 15 | 2004-01510 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 16 | 2004-01511 | ACCION POPULAR | WILSON - LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 17 | 2004-01512 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 18 | 2004-01514 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 19 | 2004-01515 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 20 | 2004-01516 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 21 | 2004-01518 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 22 | 2004-01519 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |
| 23 | 2004-01520 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS | |

| | | | | |
|----|------------|----------------|--|--------------|
| 24 | 2004-01521 | ACCION POPULAR | (WILSON LEAL ECHEVERRY) | IBAL Y OTROS |
| 25 | 2004-01522 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 26 | 2004-01523 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 27 | 2004-01524 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 28 | 2004-01525 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 29 | 2004-01527 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 30 | 2004-01526 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 31 | 2004-01528 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 32 | 2004-01529 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 33 | 2004-02180 | ACCION POPULAR | WILSON LEAL ECHEVERRY | IBAL Y OTROS |
| 34 | 2004-02379 | ACCION POPULAR | NESTOR GREGORY DIAZ RODRIGUEZ | IBAL Y OTROS |
| 35 | 2005-00007 | ACCION POPULAR | HERNANDO RODRIGUEZ GUZMÁN | IBAL Y OTROS |
| 36 | 2015-00149 | ACCION POPULAR | LUIS ALFONSO SOTO VAQUERO | IBAL Y OTROS |
| 37 | 2005-00471 | ACCION POPULAR | OSCAR HERNANDEZ ARANA | IBAL Y OTROS |
| 38 | 2005-00474 | ACCION POPULAR | ROSAURA PERALTA DE GUZMAN | IBAL Y OTROS |
| 39 | 2005-02195 | ACCION POPULAR | NESTOR GREGORY DIAZ RODRIGUEZ | IBAL Y OTROS |
| 40 | 2005-02941 | ACCION POPULAR | ROSAURA PERALTA DE GUZMAN PRESIDENTA JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO JORDAN SEXTA ETAPA | IBAL Y OTROS |





FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 19/05/2021 Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 021 del 16 de febrero del 2021
 NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: Yery Gisela Valencia Monteale NIT: C.C. 1.110.546.779
 FECHA DE INICIO: 18 de febrero del 2021 FECHA DE TERMINACION: 17 de agosto del 2021
 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL JUNIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDAD JURÍDICAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

| | | |
|-------------------|---|---|
| CLASE DE CONTRATO | 1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION | X |
| | 2. SUMINISTRO Y ADQUISICION | |
| | 3. ARRENDAMIENTO | |
| | 4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA | |
| | 5. SERVICIO | |
| | 6. SEGUROS | |
| | 7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS | |
| | 8. OBRA PUBLICA | |

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

| | | | | |
|---|---------|--|----------|--------------|
| PUNTAJE | 2= MALO | 3= REGULAR | 4= BUENO | 5= EXCELENTE |
| 1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION | | | | |
| CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD | PUNTAJE | CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | PUNTAJE | |
| OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO | 5 | PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE | 5 | |
| TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS | 5 | ATENCION DE REQUERIMIENTOS | 5 | |
| CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES | 5 | PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 5 | |
| TOTAL PROMEDIO | 5 | ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA | 5 | |
| | | CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | 5 | |
| | | CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL | 5 | |
| CRITERIOS DE CALIDAD | PUNTAJE | TOTAL PROMEDIO | 5 | |
| CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS | 5 | | | |
| TOTAL PROMEDIO | 5 | EVALUACION TOTAL | 5 | |

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION REEVALUACION POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades): *La Da Giselle cumple con todas las actividades designadas.*

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION REEVALUACION POR PARTE DEL CONTRATISTA:
De acuerdo con la notificaciones

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI NO
 INTERPONE RECURSO DE APELACION SI NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-066

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)

Juliana Macias Barreto

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

Yerly Gisela Valencia Montealegre

CUENTA DE COBRO

EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. 800.089.809-6

DEBE A:

YERLY GISSELA VALENCIA MONTEALEGRE
CON C.C. 1.110.546.779 DE IBAGUÉ

LA SUMA DE:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)

POR CONCEPTO DE:

Pago de Honorarios correspondiente al acta parcial No. 03 del Contrato No. 021 del 16 de febrero de 2021, período del 18 de abril al 17 de mayo de 2021.



YERLY GISSELA VALENCIA MONTEALEGRE
C.C. 1.110.546.779
TÉL: 3045987734

